

## Solicitudes de aclaración al Grupo de trabajo permanente (GTP)

### 1. Acuerdos de acceso

- 1.1 El párrafo 5 de la [Recomendación de ICCAT sobre acuerdos de acceso](#) [Rec.14-07] estipula lo siguiente: *Las CPC del pabellón y las CPC costeras que participan en los acuerdos especificados en el párrafo 1 proporcionarán un resumen de las actividades realizadas en el marco de cada acuerdo, lo que incluye todas las capturas realizadas en el marco de estos acuerdos, en su informe anual a la Comisión.*

Se planteó una pregunta respecto al periodo de comunicación que el resumen debería cubrir, por ejemplo, aquellos acuerdos que concluyeron en 2022 deberían comunicarse mediante el Informe anual presentado en 2023 o debería incluirse también una comunicación parcial para 2023. Dado que en la mayoría de los casos la información incluida en los Informes anuales se refiere al año anterior al que se está presentando el informe, la Secretaría considera que la primera solución es correcta y que solo sería necesaria información sobre los acuerdos de acceso que concluyeron el año anterior. Se solicita que se confirme esta cuestión.

- 1.2 Se solicita también asesoramiento sobre los tres puntos detallados a continuación para establecer principios claros que guíen la cumplimentación del informe.

- i) En el CP39A, el «Número de buques - N.º buques» se interpreta como el recuento de los buques que tienen licencias para dirigirse a las especies competencia de ICCAT en un año determinado. Cabe señalar que el Acuerdo de colaboración de pesca sostenible (SFPA) especifica también un número máximo de buques que pueden operar dentro de cada categoría/artes. Sin embargo, este número máximo no se corresponde necesariamente con el número real de buques con licencia. Comunicar el número de buques con licencia es más informativo que el potencial máximo y, por tanto, se recomienda comunicar el primero. Se solicita confirmación de esto al GTP.
- ii) En el CP39B, el «Número de buques - N.º buques» debería incluir todos los buques con licencia para dirigirse a las especies competencia de ICCAT que estuvieron activos durante dicho año determinado. La misma lógica se aplica a la comunicación de capturas, solo deberían comunicarse las capturas de los buques incluidos en la columna de «Número de buques - N.º buques». Este enfoque excluye las capturas fortuitas de las especies competencia de ICCAT que podrían haber sido capturadas por buques con licencia para pescar otras especies distintas a las de ICCAT. Se solicita confirmación de esto al GTP.
- iii) Por último, en el CP39B, es importante aclarar que la cuota se refiere específicamente a la cuota de la CPC y no a cualquier otro límite de captura o referencia de captura asociada con una especie en un acuerdo determinado.

### 2. Declaraciones de transbordo

La Secretaría desearía una aclaración sobre qué Declaraciones de transbordo deberían enviarse a la Secretaría de conformidad con el párrafo 21 de la [Recomendación de ICCAT sobre transbordo](#) [Rec. 21-15].

- i) La Secretaría ha entendido que esto estaba relacionado solo con las declaraciones de transbordo en el mar y que las declaraciones de transbordo en puerto debería enviarse solo a las autoridades de la CPC como se indica en el párrafo 3.3 del Apéndice 3 de la [Rec.21-15](#). Sin embargo, una CPC ha indicado que su interpretación del párrafo 21 de la [Rec. 21-15](#) requiere que las declaraciones de transbordo en puerto sean enviadas también a la Secretaría. Dada la cantidad de estas declaraciones y del hecho de que no todas las CPC envían declaraciones de transbordo en puerto, es necesario aclarar si deberían enviarse o no. Esta interpretación fue respaldada por el Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) y no se solicita la confirmación del GTP.
- ii) La Secretaría considera que las declaraciones mencionadas en la [Rec. 21-15](#) son aquellas que se relacionan con las especies competencia de ICCAT o se capturan en el marco de las pesquerías de ICCAT. No obstante, la Secretaría sigue recibiendo declaraciones y documentación asociada (por

ejemplo, notificaciones previas al transbordo) relacionadas con especies que no son competencia de ICCAT (por ejemplo, calamares) de buques que no figuran en el Registro ICCAT. Se solicita confirmación de que estos documentos no son necesarios y no deberían enviarse a la Secretaría. Esta interpretación fue respaldada por el Grupo de trabajo IMM y no se solicita la confirmación del GTP.

La Secretaría señala además que, en algunos casos, se encuentra en copia de intercambios de correos electrónicos irrelevantes entre las autoridades de la CPC del pabellón y los capitanes de los buques en relación con el transbordo, y que el volumen de correos electrónicos provocado por todos estos casos combinados es grande, causando una cantidad significativa de trabajo adicional para separar la información requerida de la que no lo es. Se solicita a las CPC que se abstengan de enviar, bien directamente o bien a través de los capitanes de sus buques, cualquier documentación que las medidas de conservación y ordenación de ICCAT no requieran que se envíe a la Secretaría.

### **3. Declaraciones de suministro**

De conformidad con el párrafo 23 de la Rec. 21-15, *...No se requiere una declaración separada de suministro cuando la actividad de suministro se lleva a cabo en asociación con un transbordo que es controlado por un observador regional de ICCAT.* Como los observadores del ROP de ICCAT incluyen todos los transbordos de suministros que observan, se solicita una aclaración sobre si las declaraciones de suministro deben enviarse a la Secretaría de ICCAT si no se están transbordando al mismo tiempo especies competencia de ICCAT, incluso si un observador de ICCAT se encuentra a bordo, o si el seguimiento por parte de un observador de ICCAT es suficiente.

La Secretaría desearía indicar también que muchas CPC no están utilizando el formulario de ICCAT para las declaraciones de suministro, lo que hace que sea difícil identificarlas y garantizar que son correctamente procesadas. El uso del formulario correcto o la inclusión del M:GEN41 (o CP54) en el título del correo electrónico facilitaría enormemente esta tarea.

### **4. Cruce de listas IUU**

Cuando existen discrepancias entre la información de dos Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) diferentes que cruzan las listas con ICCAT, la Secretaría solicita confirmación de si la información proporcionada por la OROP que inicialmente incluyó al buque en la lista debería tomarse como válida, incluso si la segunda OROP proporciona información adicional. O dicha información adicional debería ser incluida en la lista IUU de ICCAT incluso cuando la proporciona una OROP que no fue la que originalmente incluyó el buque en la lista.